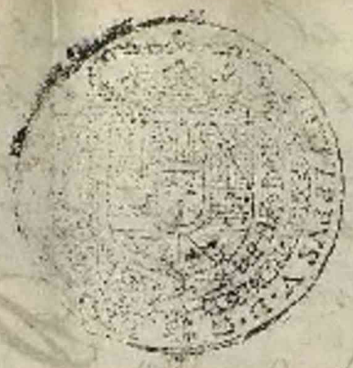

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Valga para el Reynado de S. Mag.d el S.r D. Luis Primero

para dha remision, y que se guarden los privilegios, los Labradores, con otras especialidades; sobre lo qual tambien se ha manifestado copia de dho R.l decreto, e instruccion q.e el S.r Gen.l acompañadas de carta del D.n Baltasar de S.n Pedro Huedo con fha de 1.o y tres de febrero proximo pasado. Y entendido por la Villa acordo se haga publicar los R.s Decretos para que llegue a Ynteligencia de todos, y se recojan los padrones pertenecientes a la dha remision, se reconozca su estado, y parando algunas cant.des entregandos contribuyentes se prevenga a las personas en cuio poder pararon las pongan en las thesorerias donde toca, y hallandose en primeros contribuyentes se acuda con dhos Padrones a la Contaduria de la Superintendencia como se manda en dha Instruccion para que esta V.a y sus vecinos queden enteram.te libres por razon de dha remision, se haga tabla que contenga los privilegios de los Labradores, la qual se fixe en la Audiencia publica para los efectos que se previene; y para todo se da comision a los S.res D. Ant.o Torrecilla del Puerto, y D. Ant.o Navarro Galindo que lo aceptaron; con la facultad de otorgar todos los poderes que sean necesarios a las personas que les pareciere, y revocarlos, y otorgar otros de nuebos, con las clausulas, y requisitos necesarios. Y para los gastos que